

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020
SDM-SC-166644

Señor
LEYNACY PALLARES MALAGON
Carrera 17 A Bis No. 60- 62 Sur
CORREO: lepama0103@gmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Controlado
		Fallecido	Reclamado Cancelado
		Fuerza Mayor	
Dirección Errada		Olivo Castro O.	
No Reside			
Fecha 1:	AAA	MM	AAAA
	0	1	2020
Nombre del distribuidor:		Fecha 2: 01 NOV 2020	
		Nombre del distribuidor:	
		C.C. 79.301.426	
C.C.		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:	
Re la c/c 59B sur pasu			
a c/c 60A sur.			

29 OCT 2020

SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM-164810

Respetado señor PALLARES cordial saludo:

En atención al radicado de referencia, permito informar que el día 22 de septiembre de 2020, se dio respuesta a su solicitud de radicado SDQS – 2542302020, de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015

"Artículo 19.

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

Se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027567858 de fecha 9 de agosto 2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dan otras disposiciones".

las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo certificado dentro de los 13 días que establece artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular vehículo automotor, a la dirección que registra a la fecha en el RUNT, como se evidencia en la siguiente tura de pantalla y **que es contraria a la dirección registrada en los documentos que aporta:**

INSTALLAZIONE

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020
SDM-SC-166644

Señor
LEYNACY PALLARES MALAGON
Carrera 17 A Bis No. 60- 62 Sur
CORREO: lepama0103@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM-164810

Respetado señor PALLARES cordial saludo:

En atención al radicado de referencia, permito informar que el día 22 de septiembre de 2020, se dio respuesta a su solicitud de radicado SDQS – 2542302020, de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015

"Artículo 19.

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

Se le comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027567858 de fecha 9 de agosto de 2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra a la fecha en el RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla y que es contraria a la dirección registrada en los documentos que aporta:

PANTALLAZO RUNT

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar que a la fecha no se ha generado resolución declarándolo contraventor, razón por la cual no es procedente su solicitud de **revocatoria**.

Sin embargo, con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19 la Secretaría Distrital De movilidad se encontraban suspendidos los términos procesales desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, finalmente mediante la Resolución 240 de 2020 se suspendieron términos procesales los días 01 y 02 de septiembre de 2020, es decir a partir del 03 de septiembre de 2020 se contarán los términos de los once (11) días hábiles anteriormente mencionados.

Ahora bien, desde el **01 de septiembre de 2020**, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad**.

Así las cosas y de acuerdo al agendamiento solicitado mediante correo interno del 22 de septiembre de 2020, se indica que usted debe de estar pendiente a la fecha asignada para la audiencia de impugnación donde usted podrá expresar los argumentos y solicitar la revocatoria del citado comparendo.

Finalmente se informa que en la Entidad se están cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, razón por la cual se le invita asistir solo, con su tapabocas y manteniendo cada uno de los lineamientos expresados en su momento por el personal del establecimiento.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto: **laura Anzola**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21181

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-164810/ LEYNACY PALLARES MALAGON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-166644 d eI 22 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

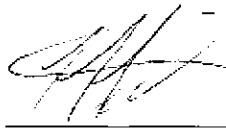
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-164810.

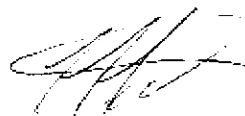
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)